**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por el Sr. Alcalde, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

**ASISTENTES:**

**Sr. Presidente:**

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

**Sres. Concejales:**

D. Sergio Gijón Moya

Dª. Ana Belén Sáez Bautista Dª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

**Sra. Secretaria:**

Dª. Gema Cabezas Mira

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Vistos los borradores de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 27 de octubre de 2023 y de 2 de noviembre de 2023.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia de los expresados borradores a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno Local el día 27 de octubre de 2023 y el día 2 de noviembre de 2023, procediéndose a su definitiva trascripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

# SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

## Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada a la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 126/2023, de 26 de junio (BOP Ciudad Real 06/07/2023).

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo:**

Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y **aprobar** las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

1. A **D., en representación de INFANTE Y RODERO, SL con CIF nº.,** para reforma de tres cuartos de baño ubicados en el polígono 10 parcela 280 del término municipal de Argamasilla de Calatrava, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 7.620,00 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Suelo rústico de reserva, cuya superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 13.754 m², y superficie construida 211 m² (vivienda 187 m²; soport. 50% 24 m² ). Concedida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 25 de febrero de 2015 la Calificación Urbanística en suelo rústico para adaptación de casa de campo a casa rural promovido por Infante y Rodero S.L.

En base a estos datos se establece lo siguiente:

- Las edificaciones destinadas al uso hotelero y hostelero (turismo rural), deberán situarse en fincas cuya superficie mínima y la ocupación por la edificación se establezcan en las ITPs por ámbitos y tipologías. En este caso, para obras, construcciones e instalaciones relacionadas con

el uso turismo rural será necesario una superficie mínima de una hectárea y la superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar en ningún caso el 20% de la superficie total de la finca.

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo a la actuación. En caso de que la ejecución de los tres baños

sean de nueva incorporación, deberá presentarse proyectó básico y de ejecución previo a la realización de la actuación.

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes exteriores y volumetría, las actuaciones se limitarán a las actuaciones interiores pretendidas para la mejora de los baños existentes.

- Conforme a la Calificación Urbanística concedida no podrán conectar nunca sus Infraestructuras de Servicio (agua, saneamiento, etc.) debiendo resolverse siempre la dotación de estos servicios mediante Instalaciones propias que no tengan carácter urbano. Deberá justificarse el abastecimiento de agua y saneamiento de las mismas.

1. A **D.** para cambio de trazado de vallado en parcela 224 del polígono 7 para incluir a la parcela 174, del término municipal de Argamasilla de Calatrava, realizándose dicha actividad por el propio interesado.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 2.168 m² sin edificaciones existentes.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la lora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje.” Del mismo modo, “los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable”.

## 2.1.1.- Declaración responsable presentada por DÑA. para licencia de obra menor, con emplazamiento en calle José María Rodríguez Marín, 116 de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual es causa de abstención *“Tener interés personal en el asunto de que se trate […]”,* en este punto del orden del día, Dña. Estela Céspedes Palomares se ausenta momentáneamente de la Sala, incorporándose nuevamente a la sesión una vez producidos el debate y la votación sobre el presente ordinal.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes en ese momento, y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

1. **º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. para realización de obra menor consistente en *“cambiar puerta de entrada por una nueva y meterla hacia dentro unos 50 cms.”* en la C/ José María Rodríguez Marín, 116 de Argamasilla de Calatrava.
2. **º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.2.- Declaración responsable presentada por Dña., para licencia de obra con emplazamiento en la C/ Limón, 22 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por Dña. S, para “picar paredes en mal estado y enlucir con cemento”, en la calle Limón, 22 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a Dña. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.3.- Declaración responsable presentada por D., en representación de la comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle José María Roales, 10, para licencia de obra con emplazamiento en la calle José María Roales, 10 de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., en representación de la comunidad de propietarios del inmueble sito en la calle José María Roales, 10 para “poner 20 ó 30 tejas que arrancó el viento” en la calle José María Roales, 10 de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.1.4.- Declaración responsable presentada por D., para licencia de obra con emplazamiento en el cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.**

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 157.1 Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística donde se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

**CONSIDERANDO** lo establecido en el artículo 158 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en cuanto al procedimiento de declaración responsable y de comunicación previa, en el que se determina, entre otras consideraciones que el inicio o ejecución del acto o el desarrollo de la actividad por el promotor no limita el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

La **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1.º-** Tomar conocimiento de la declaración responsable presentada por D., para quitar y poner lápida en fosa en “2º patio, 3º cuadro, fila izquierda, fosa 12, bloque pasillo izquierda” del cementerio municipal de Argamasilla de Calatrava.

**2.º-** Notificar a D. que, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de su declaración responsable le permite con carácter general el inicio de la actuación referida sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del expediente de comprobación, control e inspección posterior que sustancie esta administración.

**2.2.- Licencia de segregación a instancia de AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA**

**Por parte de la Alcaldía** se plantea la necesidad de segregar un solar urbano de propiedad municipal, sito en la calle Mayor, 34 con referencia catastral 6673224VH0867S0001QQ con una superficie de 1.578 m2 con el fin de posteriormente llevar a cabo la cesión gratuita de uno de las fincas segregadas a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la construcción del nuevo centro de salud del municipio.

 **VISTO** el informe emitido por la Sra. arquitecta técnica municipal de fecha 3 de junio de 2.022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía y en relación con el expediente de autorización para la segregación de la siguiente finca municipal:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia Catastral  | 6673224VH0867S0001QQ  |
| Localización  | Calle Mayor 34  |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por el Decreto 34/2011, de 26/04/2011, el Técnico Municipal que suscribe, emite el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El planeamiento municipal prevé, con relación al *solar* donde se ubica la finca que se pretende dividir, los siguientes requisitos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Condiciones de uso y edificación** | **Condiciones de los Instrumentos de planeamiento** | **Cumple** |
| **Sí** | **No** |
| Parcela mínima | No se establece. Solo que reúna las condiciones de solar ( Ancho de fachada > 5m; fondo mínimo de solar > 4m; diámetro mínimo inscrito > 4 m) | [x] | [ ] |
| Edificabilidad | La resultante de la aplicación de las demás condiciones  | [x] | [ ] |
| Máximo de plantas | C/ Mayor 3 plantas, C/ Forraje 2 plantas, C/ Tercia 3 plantas. | [x] | [ ] |
| Altura máxima | 7,00 m para dos plantas y 10,00 m para tres plantas | [x] | [ ] |
| **Alineaciones, Rasantes y Cotas** | [x] | [ ] |

El solar está afectado por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad.

**SEGUNDO.** La finca tiene las siguientes características:

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia catastral |  6673224VH0867S0001QQ |
| Localización |  Calle Mayor 34 |
| Clase: |  Suelo urbano |
| Superficie gráfica: |  1.578 m²  |
| Superficie construida: |  713 m²  |
| Uso: |  Almacén (628 m² ), porche100% (30 m² ), soport. 50% (55 m² ) |
| Año de Construcción: |  1929 |
| Linderos | Calle Mayor 36, 38, calle Tercia 55, calle Forraje 1, 3, viales calle Forraje, calle Tercia y calle Mayor |

**TERCERO.** Sobre la finca, y a la vista de los planos de la situación, la segregación más adecuada sería la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Parcela nº1** |   |
| Superficie: |  479 m²  |
| Linderos |  Calle Mayor 36,parcela n.º 2, viales calle Forraje y calle Mayor |

|  |  |
| --- | --- |
| **Parcela nº2** |   |
| Superficie: |  1.099 m² |
| Linderos |  Calle Mayor 36, 38, calle Tercia 55, calle Forraje 1, 3, parcela n.º 1, viales calle Forraje y calle Tercia |

**CUARTO.** En la finca de referencia existen las siguientes construcciones e instalaciones:

|  |
| --- |
|  Almacén (628 m² ), porche100% (30 m² ), soport. 50% (55 m² ) |

**QUINTO.** La segregación pretendida es una división *simultánea* de terrenos en dos lotes, cuya finalidad es permitir o facilitar la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística.

**SEXTO.** No se realiza ni se ha realizado ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas.

En conclusión a lo expuesto, informo que la segregación objeto del expediente es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico y, por lo tanto, informo ***favorablemente***respecto de la segregación de la finca sita en

|  |  |
| --- | --- |
| Referencia Catastral  | 6673224VH0867S0001QQ  |
| Localización  | Calle Mayor 34  |

**De conformidad** a lo preceptuado en el citado artículo 165. 1.a) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero por el que se aprueba el texto refundido de la ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha, y artículo 29.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011 en las normas subsidiarias del planeamiento de Argamasilla de Calatrava y normas complementarias y generales de aplicación.

**La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO**. - Conceder, de acuerdo con el informe técnico, la preceptiva licencia municipal para la segregación del solar urbano sito en calle Mayor,34 propiedad del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, de conformidad con el siguiente detalle:

 -Superficie a segregar: 1.578 m2 de superficie

 -Parcela nº 1: 479 m2 de superficie.

 -Parcela nº 2: 1.099 m2 de superficie.

**SEGUNDO. –** Dar traslado al departamento de urbanismo y catastro, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos aquellos documentos que resulten necesarios para formalizar la presente segregación.

**2.3.- Trámite de consulta pública de la obra “Cerramiento de patio en el C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN de Argamasilla de Calatrava” promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.- Adopción del acuerdo que proceda.**

**CONSIDERANDO** el escrito remitido a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha relativo a trámite de consulta pública sustitutiva de la licencia municipal de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 173 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha para la ejecución del proyecto, declarado como “Especial Urgencia”

|  |
| --- |
| Cerramiento de patio en el C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN de Argamasilla de Calatrava |

 **VISTO** el informe favorable emitido por la Sra. Técnico Municipal de fecha 8 de noviembre de 2.023.

 **VISTO** el informe de Secretaria de fecha 8 de noviembre de 2.023 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

 **RESULTANDO** que a los efectos de Liquidación de impuestos sobre las obras de “ Cerramiento de patio en el C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN de Argamasilla de Calatrava ” resulta que el adjudicatario de las obras ha recaído en la empresa METÁLICAS REAL , S.L.U. con CIF nº..

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 100 al 103 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo señalado en la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

 **CONSIDERANDO** que aún cuando se trata de una competencia de Alcaldía se da la circunstancia de que ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio.

 La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

 **PRIMERO.-** Declarar la compatibilidad del proyecto promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha relativo a “Cerramiento de patio en el C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN de Argamasilla de Calatrava.”

**SEGUNDO.-** Aprobar y notificar al adjudicatario Metálicas Real , S.L.U con CIF nº., la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por la actuación “Cerramiento de patio en el C.E.I.P. RODRÍGUEZ MARÍN de Argamasilla de Calatrava ”, cuyo presupuesto total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 19.644, 42 €.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la Administración solicitante, así como al servicio de Tesorería Municipal y al adjudicatario de las obras a los efectos oportunos.

# TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

**3.1. -** De **IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL,** con CIF nº., en representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU,** con CIF nº., que mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2023, solicita prórroga de licencia de obra (expediente 961/2023) al no haber podido empezar dicha obra.

**VISTO** que de acuerdo con las Condiciones Generales de la Licencia de Obras indicada el plazo para iniciar las obras es de seis meses, pudiéndose solicitar una prórroga de este plazo por motivos justificados.

**VISTO** que el interesado justifica la imposibilidad de haber iniciado las obras en el plazo establecido.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Conceder a **IBERTEL ENGINEERING SERVICES SL,** con CIF nº., en representación de **TELEFÓNICA DE ESPAÑA SAU,** con CIF nº., una prórroga de seis meses del plazo para el inicio de las obras del expediente 961/2023, que se concedió por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2023.

**2º.-** Notificar la presente resolución al interesado con indicación de los recursos procedentes.

**3.2.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 3 de noviembre de 2023 manifiesta que siendo adjudicataria de la parcela de terreno núm. 6, del patio 1º, cuadro 1º, del cementerio municipal, desea cederla gratuitamente a D..

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Autorizar la transmisión de la titularidad de los derechos funerarios preexistentes sobre la parcela de terreno nº. 6, del patio 1º, cuadro 1º, del cementerio municipal, en los términos previstos en la normativa de aplicación, a favor de D., por lo que a partir de esta fecha la titularidad de dicha fosa figurará a su nombre.

**2º.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de que dicha autorización se concede dejando a salvo los derechos que pudieran tener otros terceros, y dar traslado del mismo al Negociado de Cementerio a efectos de debida constancia.

**3.3**.- De **D.** que mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2023 solicita que, teniendo reconocida la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo con matrícula 2560BYG, le sea aplicada al vehículo con matrícula 1382MKX.

**CONSIDERANDO** que el solicitante tiene aprobada la exención del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en relación al vehículo matrícula 2560BYG por tener reconocida un grado de discapacidad del 33%, y que dicho vehículo ha sido transferido.

**VISTO** que el solicitante ha adquirido un nuevo vehículo matrícula 1382MKX.

 La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO:**

 **1º.-** Estimar la solicitud de D. y conceder la exención del IVTM por discapacidad, para el vehículo con matrícula 1382MKX, a partir del 1 de enero de 2024, dejando sin efectos la exención sobre el vehículo matrícula 2560BYG.

 **2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.4.-** De **Dña.**, que mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2023 solicita la devolución de ingreso indebido con motivo del pago realizado para la participación en el “Curso de taichí”, al no poder practicarlo por causas médicas.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** No estimar la solicitud de Dña. de devolución de ingresos indebidos, en tanto que el curso de taichí ya se ha iniciado.

**2º.-** Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos oportunos.

**3.5.-** De **D.**, que mediante escrito de fecha 7 de noviembre de 2023 solicita que, habiendo causado baja definitiva el vehículo con matrícula 9308DRJ el día 13/04/2023, la devolución de la parte proporcional del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Realizadas las comprobaciones oportunas y visto que el vehículo con matrícula 9308DRJ se encuentra en situación de baja definitiva desde el día 13 de abril de 2023.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Estimar la solicitud de D. y proceder a la devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2023, lo que hace un importe a devolver de cuarenta y cuatro euros y veinte cuatro céntimos (44,24€).

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al Servicio de Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**3.6.-** De **D.** que solicita la modificación a la baja de la facturación del consumo de agua potable de la vivienda sita en calle Almodóvar, 5 de Argamasilla de Calatrava para el 4º trimestre de 2019 (contrato número 293.416), motivada por la existencia de una supuesta avería interior.

**VISTO** el correspondiente informe emitido por Aquona que propone bonificación por fuga en los siguientes términos:

*“El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado”.*

La **Junta de Gobierno Local,** previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**1º.-** Aprobar la propuesta de bonificación realizada por Aquona en relación a la solicitud realizada por D..

**2º.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

 **CUARTO.-** **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS MENORES DE 10.000 HABITANTES: ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

 **VISTA** la convocatoria del Plan de Apoyo a Municipios menores de 10.000 habitantes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 212, de 6 de noviembre de 2.023.

 **VISTA** la memoria descriptiva y valorada que se contiene en el Anexo II del servicio que se pretende subvencionar en base a la referida convocatoria de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, cuyo presupuesto asciende a la cantidad total de trescientos dieciocho mil cuatrocientos dieciséis euros con treinta y nueve céntimos (**318.416,39 €).**

 **CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia corresponde al Sr. Alcalde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 126/2023, de 26 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

 La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

 **PRIMERO.-** Aprobar la memoria descriptiva y valorada del servicio de alumbrado público y alumbrado de edificios municipales cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 318.416,39 €.

 **SEGUNDO.-** Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real al amparo de la convocatoria de ayudas del Plan de Apoyo, una subvención económica por importe SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**69.993,65 €)** para la financiación del servicio de alumbrado público referido anteriormente.

**QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA**

A propuesta de la Alcaldía y por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se incluye en el orden del día el asunto que se relaciona a continuación:

**5.1.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. PRIMERA FASE.**

**CONSIDERANDO** que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 27-10-2023 acordó aprobar la convocatoria y las bases para la selección y contratación de personas desempleadas y en riesgo de exclusión social o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al programa “Apoyo Activo al Empleo” de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

**ADVERTIDO** error en la bases séptima “CRITERIOS DE SELECCIÓN”, apartado 2º “CAPACIDAD ECONÓMICA”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dice: “*podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La **Junta Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO. –** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27-10-2023 en cuanto a las bases de selección referidas, la base séptima CRITERIOS DE SELECCIÓN”, apartado 2º “CAPACIDAD ECONÓMICA”, en los siguientes términos:

Donde dice:

|  |  |
| --- | --- |
| Ingresos 0 | 6 puntos |
| Entre 0,01 de 200,00 € | 4 puntos |
| Entre 200,01 y 300, 00 € | 3 puntos |
| Entre 300,01 y 463,21 € | 1 puntos |
| Superiores a 463,21 € | 0 puntos |

Debe decir:

|  |  |
| --- | --- |
| Ingresos 0 | 6 puntos |
| Entre 0,01 de 200,00 € | 4 puntos |
| Entre 200,01 y 300, 00 € | 3 puntos |
| Entre 300,01 y 483,01 € | 1 puntos |
| Superiores a 483,01 € | 0 puntos |

 **SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en su página web para general conocimiento de los interesados.

**SEXTO.-** **RUEGOS Y PREGUNTAS**

# No se formuló ningún ruego ni pregunta.

No habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

EL ALCALDE, LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**